

El Herald de Mazarrón

SEMANARIO INDEPENDIENTE

Preios de Suscripción

En Mazarrón an mes. 0,90 pías.
Fuera trimestre. 2,00
Números sueltos. 0,10
Comunidos y reclamos desde 1 a 100 pesetas línea.

DIRECTOR PROPIETARIO

GABRIEL LORCA NAVAS

Redacción y Administración

LARDINES 21.
Toda la correspondencia se enviará al director.
No se devuelven los originales aun cuando no se publiquen.

RAPIDA

Con arreglo a la ley

Para los Sres Concejales

les Granados y Saldaña

«LOS QUE ESTAMOS DETRÁS DE LA CORRIJA» como dicen el alcalde y sus adláteres, tenemos el deber de evitar por todos los medios posibles, que a Vds les sorprendan y en la gestión y defensa de los intereses municipales sean conducidos por derroteros que conducen al mismo desprestigio que disfrutan los de los partidos monárquicos.

Bien está que el alcalde actual, los que le antecedieron y los que le sucedan, consulten con sus respectivos jefes y directores; ello es humano; en ello no hay nada de anormal ni de depresivo, pues los alcaldes y la mayoría de los Concejales, salvo rarísimas excepciones tienen un gran desconocimiento de las disposiciones y leyes que regulan la marcha administrativa del municipio; de las funciones gubernativas que por delegación y por derecho puedan y deban ejercer.

Y esto que todos consideramos una cosa natural y lógica cuando de los alcaldes y concejales monárquicos se trata, parece a estos una enfermedad, una anomalía si a Vds, se refiere y contraria.

Los alcaldes en poblaciones como esta, OBEDECEN casi siempre a sus jefes políticos locales.

Se dan algunas excepciones; muy pocas; y estas las constituyen personas de posición social elevada, de carácter independiente que pueden mandar a freir espárragos, si el caso llega y en alguna ocasión llegó, a quienes por sus adulaciones, por

sus flexibilidades de espinazo y de conciencia llegó, cuando no por otros medios mas villanos a director o jefe de un partido político.

Dicho lo que antecede a modo de prefacio y para que discurran con lógica y sentido común quienes deban; vamos a lo que importa.

En la sesión municipal del 25 del pasado, se dió cuenta de una instancia suscrita por Don José Piñero, de Cartagena, en la que pide le sean devueltas 10.655'83 pías, que el Ayuntamiento le retiene, de la fianza constituida el año 1902, para responder al exacto y estricto cumplimiento de sus deberes como arrendatario de consumos en los años 1902-3 y 4.

No se hizo objeción alguna, ni por los que conocían el asunto, ni, como es natural, por los que no estaban enterados de él y pasó a la comisión.

De esa Comisión forma parte el Sr. Granados y a el especialmente van las líneas que siguen:

Hay por parte de un honrado varón el deseo de devolver ese depósito, y según nuestros informes, siendo Alcalde Don Francisco Vera, se trató de ejercer presión sobre él para que ordenara la devolución de las referidas 10.655'83 pesetas.

El Sr. Vera, a quien hemos de hacer justicia, se negó terminantemente a ello y mientras fue Alcalde, no se volvió a insistir sobre el particular.

¿Qué razones indujeron al Sr. Vera a rebelarse? Los conocemos y las llamamos por que así nos conviene. Basta decir que son de tal peso, de tan delicada índole que a ranchos y a barrancas se quedó con las ganas el honorable varón. Dignamente no se debió

llevar de nuevo el asunto al Ayuntamiento; pero, deben de haber variado las circunstancias cuando hoy se pretén que iguáles causas produzcan distintos efectos.

No sabemos si han mediado ofrecimientos pecuniarios o de otra índole, pero si tenemos conciencia de que si el Concejale Sr. Granados por candidez, o por ignorancia informa que se deben devolver esas 10.655'83 pesetas, pudiera caer en las tupidas mallas del Código penal y a evitarlo van estas líneas, escritas por uno que dicen está detrás de la cortina.

Ese depósito de las 10.655'83 pesetas, no se debe reintegrar al Sr. Piñero, mientras este no salde su descuberto para con el Ayuntamiento.

Informar en el sentido contrario está expuesto a que se persiga criminalmente a quien tal cosa aconseje.

Acordar en sesión, previo informe de la Comisión, que dicha cantidad debe ser devuelta sin antes haberse resarcido el Ayuntamiento de lo que el arrendatario de consumos en los años 1902-3 y 4 le debe, dá ocasión a incurrir en la misma responsabilidad.

Por eso aconsejamos a los Sres. Saldaña y Granados que no se fíen de las palabras melifluas y sepan que el acceder a lo que se pide en dicha instancia lleva aparejado, cuando menos, la incapacidad para el cargo.

GABRIEL LORCA.

Sesión municipal

10 de Marzo 1912

Ocupa la presidencia el alcalde,

